

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 274

Viernes 12 de Diciembre de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con esta fecha se ha concedido autorización a doña María Paz García de la Lama, propietaria de la finca «Coto de la Santa Espina», del término municipal de Castromonte, para que pueda proceder a la destrucción de los animales dañinos existentes en la misma, mediante el empleo de veneno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, en evitación de los daños que puedan originarse.

Valladolid, 6 de Diciembre de 1941.—El Gobernador civil, José Porres y Porres.

3.753

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Nueva Villa de las Torres, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales propiedad de don Francisco Otero y don Ciriaco Herrera, calle la Porrilla, señalándose como zona sospechosa, referida calle la Porrilla, como zona infecta, referidos corrales de don Francisco Otero y don Ciriaco Herrera, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el ca-

pítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 1 de Diciembre de 1941.—El Gobernador civil, José Porres y Porres.

3.737

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 206 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Villalba de los Alcores, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mal rojo del cerdo en dicho término municipal, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 30 de Septiembre último («Boletín Oficial» de la provincia del día 24 de Octubre).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 28 de Noviembre de 1941. El Gobernador civil, José Porres y Porres

3.711

#### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

##### Constitución de la Junta pericial de la riqueza rústica y pecuaria de esta capital

PRESIDENTE

Don Mariano Ibarra Manso, Administrador de Propiedades y Contribución Territorial.

VOCALES

Don Alberto Blanco Ojeda, Ingeniero de Montes.

Don Saturnino Rivera Manescau, Diputado provincial.

Don Luis Martín Alonso Calero, Concejal.

Don Faustino Arranz, contribuyente agricultor.

Don Georgino Pelayo, contribuyente agricultor.

Don Teodoro Marcos, contribuyente ganadero.

Don José Jalón Semprún, propietario explotaciones forestales.

Don Juan José Fernández Zumel, representante de F. E. T. y de las J. O. N.-S.

SECRETARIO

Don Alberto Blanco Ovejero, funcionario de la Administración.

Valladolid, 6 de Diciembre de 1941. Mariano Ibarra.

3.753

#### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

Conforme a lo prevenido en el artículo undécimo de la Ley de 26 de Septiembre último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del día 5 de Octubre, los propietarios y contribuyentes de los Municipios, en régimen de Amillaramiento y Registro Fiscal, continuarán obligados a declarar por escrito, ante los Ayuntamientos respectivos o Delegaciones de Hacienda, los verdaderos valores, en venta o renta, de los bienes sujetos a la Contribución Rústica y Pecuaria, cuando paguen menos tributo que el que corresponda a la verdadera base tributaria.

Se concede un plazo extraordinario, hasta fin del actual ejercicio, para que los contribuyentes, cuyas explotaciones agropecuarias estén deficientemente evaluadas a los efectos de esta contribución, formulen la declaración de los verdaderos valores. En tales casos, la liquidación que se practique surtirá efectos a partir de primero de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, y no se exigirá responsabilidad alguna.

Los descubrimientos individuales de riqueza que se produzcan por gestión de los servicios de Hacienda y de las Corporaciones o por denuncia, surtirán efecto desde la época comprobada en que se produjera el aumento de valor, sin que en ningún caso pueda retrotraerse la liquidación a fecha anterior a primero de Enero de mil novecientos cuarenta y dos y dentro de los límites generales de la prescripción, imponiéndose una penalidad de cuantía igual a la cuota anual correspondiente a la riqueza descubierta.

En lo relativo al Catastro se estará a lo que ordene su especial reglamentación, aplicando lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando se comprueba la falta de declaración del contribuyente, en

los casos en que tuviere obligación de hacerla.

Valladolid, 6 de Diciembre de 1941.—  
El Administrador, Mariano Ibarra. 3.750

### Junta Provincial de Fomento Pecuario

CIRCULAR NÚMERO 56

Por esta Junta Provincial de Fomento Pecuario se ha dispuesto proceder al cobro del porcentaje que del precio fijado al importe de los arrendamientos de pastos, hierbas y rastrojeras la corresponde percibir, en armonía con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden

del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de Enero de 1939, y en la cuantía que se fija en las Ordenanzas aprobadas durante el presente año, en los Municipios respectivos.

Las Juntas locales de Fomento Pecuario que a primeros de año continúen en descubierto del referido canon, serán sancionadas por esta Junta provincial de mi Presidencia.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para su conocimiento y cumplimiento de las Juntas locales de Fomento Pecuario de esta provincia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 9 de Diciembre de 1941.—  
El Presidente, Santiago R. Monsalve.

3.788

## SINDICATO DE GANADERIA DE VALLADOLID

En cumplimiento de lo dispuesto en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 24 del actual mes, las liquidaciones que se efectúan por el Sindicato de Ganadería a entradores y ganaderos por conducto de la C. R. A. G. A. se adaptarán a los siguientes precios, según las distintas clases de ganado de abasto.

	Vacuno mayor	Vacuno menor	Lanar mayor	Lanar menor	Cabrío mayor	Cabrío menor	Cerda
	Kilo Pesetas						
Valor de la carne .....	6,55	8,10	5,46	6,27	5,46	6,27	6,80
Valor de la piel y despojo .....	1,55	»	1,65	1,60	1,65	1,60	»
Aumento del 10 por 100 .....	»	0,81	»	»	»	»	»
Aumento del despojo .....	»	»	0,59	0,54	0,59	0,54	0,60
Despojo industrial .....	»	»	0,05	0,05	0,05	0,05	»
Totales .....	8,10	8,91	7,75	8,46	7,75	8,46	7,40

De un modo especial, el precio de los lechales, hasta 10 kilos, será el de 7 pesetas kilo, descabritado, o sea con hígado, riñones, pulmón, corazón, piel, cabeza y patas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valladolid, 5 de Diciembre de 1941. — El Jefe del Sindicato y Central Reguladora, F. Antolín Alonso y Prat. — V.º B.º: El Gobernador Civil, Jefe Provincial de Abastecimientos y Transportes, José Porres y Perres.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Manuel Alvarez Torbado, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado sentencia por la Sala de lo civil, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es del tenor siguiente:

**Encabezamiento.** — Sentencia número 120. — «En la ciudad de Valladolid, a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Vistos en grado de apelación los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número dos, de esta capital, seguidos por don Apolinar Marcial Alvarez, mayor de edad, industrial

y vecino de esta capital, representado por el Procurador don José María Stampa Ferrer, y defendido por el Letrado don Francisco Fernández Alonso, con don Norberto Adulce Linares, mayor de edad, propietario y de la misma vecindad, representado por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, y defendido por el Letrado don Antonio Gimeno Bayón, y don Carlos Alvarez Martínez y don Mariano Lucas Hernández, mayores de edad, industriales y de la propia vecindad, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre cumplimiento de contrato de arrendamiento y otros extremos. Penden en grado de apelación interpuesta por el demandante don Apolinar Marcial Alvarez y el demandado don Norberto Adulce Linares, contra la sentencia que en dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta dictó don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez municipal en

funciones de primera instancia del distrito número dos de esta capital.

**Parte dispositiva.** — Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha dos de Noviembre del pasado año dictó el Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia del distrito número dos de la misma y su partido, por la que estima en parte la demanda propuesta por el Procurador don José María Stampa, en nombre y representación de don Apolinar Marcial Alvarez, contra don Norberto Adulce, don Carlos Alvarez y don Mariano Lucas, y se hacen las siguientes declaraciones: 1.ª Que se encuentra vigente el contrato de arrendamiento celebrado en primero de Agosto de mil novecientos treinta y dos, entre dicho don Apolinar Marcial Alvarez y don Norberto Adulce Linares: 2.ª Que es inexistente e ineficaz el contrato de arriendo que dicen los demandados tener celebrado del merendero o restaurante titulado

«El Edem»: 3.<sup>a</sup> Que se condena al don Norberto Adulce Linares, a que sin pérdida de tiempo realice cuantas obras y reparaciones sean necesarias en las casas arrendadas para que las pueda utilizar el demandante don Apolinar Marcial, conforme al uso propio de las mismas, según el contrato vigente: 4.<sup>a</sup> Se condena así bien al don Norberto Adulce, a que realizadas dichas obras reponga al demandante don Apolinar Marcial, en la posesión de todo lo que le tiene arrendado, entregándole a la vez las llaves de ello, y se absuelve a los demandados de los demás pedimentos de la demanda; así como al actor don Apolinar Marcial, de los pronunciamientos que se solicitan en demanda reconventional; reservando al demandado señor Adulce Linares, el derecho que pueda asistirle para reclamar en la forma que sea procedente a don Apolinar Marcial Alvarez, la renta correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo, y los siete primeros días de Abril del año de mil novecientos treinta y siete, si dicho señor Marcial Alvarez no se los abonase voluntariamente, y asimismo se reserva a los demandados don Carlos Alvarez Martínez y don Mariano Lucas Hernández, los derechos que puedan corresponderles contra don Norberto Adulce Linares, en lo que fueron procedentes, sin hacer expresa imposición de costas en ambas instancias. Y mediante la no comparecencia ante esta segunda instancia de los apelados don Carlos Alvarez y don Mariano Lucas, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Santaló.—Filiberto Arrontes.—Vicente Marín.—Eduardo Ibáñez.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.»

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Licenciado Manuel Alvarez Torbado.

3.748—375

### Juzgado civil especial de responsabilidades políticas de Valladolid

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se anuncia que por haber satisfecho totalmente Vicente Villar Muñoz, vecino de Esguevillas de Esgueva (Valladolid), la sanción que le fué impuesta por sentencia, fecha 13 de Julio de 1940, en el expediente número 1606, del Tribunal de esta Región, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes por lo que a este expediente se refiere; siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo.

Valladolid, 5 de Diciembre de 1941.—El Juez civil, Fausto Sánchez.—El Secretario, Francisco Solchaga.

3.720

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

González Hernando, Ana; de 29 años, hija de Francisco y de María, natural de Melgar de Fernamental, soltera, meretriz, domiciliada últimamente en Valladolid; hoy en ignorado paradero; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción, número uno, de Valladolid, para oír la como inculpada en causa por hurto a Andrés Pellicer, instruída por dicho Juzgado con el número 332 de 1941; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho,

3.663

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Aniano Alonso Buenaposada, Juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 421 de 1941, sobre hurto de mercancías a la Compañía de los Ferrocarriles Secundarios de Castilla, ocurrido en la Estación del Campo de Béjar, de esta ciudad, en la noche del 7 al 8 de Septiembre último, se cita a don Pablo Esparza, remitente de la expedición p. v. número 7.766, de Pamplona para Barcial de la Loma, de dos cajas de anisado, peso 58 kilos, a la consignación de don Pablo Herreros; a don José García Delgado y a la señora viuda de don Filoteo Sahagún, remitente y consignatario de la expedición p. v. número 455, de El Cuervo para Medina de Rioseco, de dos cajas y doce litros de vino cada una, peso 49 kilos, y a don C. Cabrera, remitente y consignatario de la expedición p. v. número 9.635, de Plasencia para Medina de Rioseco, de diez bultos muebles, 216 kilos, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

A la vez se ofrece el procedimiento de mencionado sumario, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a referidos remitentes y consignatarios.

Dado en Valladolid, a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Aniano Alonso.—El Secretario, Aniceto Sanz.

3.664

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

Puig, Rafael; de 30 años, que tiene un puesto de verduras en Madrid, Plaza de Benavides, y que ha prestado servicios a Antonio Encinas Criado, hoy en ignorado paradero; comparecerá en término

de cinco días ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, para oírle como inculcado en causa por estafá al Antonio Encinas y otros, instruída por dicho Juzgado con el número 434 de 1941; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3.719

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Martín, Pilar; cuyas demás circunstancias personales se desconocen, domiciliada últimamente en Valladolid, procesada por estafá, en el sumario número 370 de 1941; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito número uno de Valladolid, con el fin de notificarla un auto de procesamiento dictado en referido sumario y ser reducida a prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3.740

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

Meneses, Toribio; domiciliado últimamente en Valladolid; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito número uno de Valladolid para recibirle declaración en causa por robo, instruída por dicho Juzgado, bajo el número 462 del corriente año; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3.721

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

Martín Martín, María del Pilar; domiciliada últimamente en Valladolid, sumario número 1 de 1937; comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Valladolid, con objeto de constituirse en prisión, para cumplir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, que la fué impuesta en sentencia de 12 de Abril de 1937, dictada en causa por hurto, instruída por el Juzgado número dos de los de Valladolid; es de 28 años, soltera, sirvienta, natural de Béjar, hija de Manuel y de Manuela; apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Jaime Barrio.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

3.742

VALLADOLID.—NÚMERO 2

EDICTO

Por medio del presente, se hace saber que ha sido dejado sin efecto la requisitoria número 3.869 publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha

26 de Octubre de 1940, llamando al procesado en causa número 15 de 1939, Jesús Rodríguez Avila, por haber sido habido expresado individuo.

Valladolid, dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. —El Juez de instrucción, Jaime Barrio. —El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

3.666

## PALENCIA

### CÉDULA DE CITACIÓN

Vicario Santamaría, Anselmo, (a) el Morrero; de 32 años de edad, casado, jornalero, hijo de Tomás y Cecilia, natural y vecino de Palencia, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de esta capital para ser oído como denunciado en sumario número 426; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Palencia, 5 de Diciembre de 1941. —El Secretario judicial, P. H. Emerenciano García.

3.787

## PEÑAFIEL

Por el presente se cita, llama y emplaza, a Secundino Andrés Cano, de 23 años, soltero, y natural de Peñafiel, cuyo paradero se ignora, como procesado en el sumario número 20, de 1941 sobre hurto de papel que se sigue en este Juzgado para que, en el término de diez días, y por haberse dictado auto de conclusión en el mismo, comparezca ante la Audiencia provincial de Valladolid a hacer uso de su derecho, si le conviniere, por medio de Abogado y Procurador que designe, bajo los apercibimientos de ley, y conforme ha sido acordado en el auto de conclusión de dicha causa dictado con esta fecha.

Peñafiel, 3 de Diciembre de 1941. —El Secretario judicial, Mariano Blázquez.

3.701

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

##### ANUNCIO

En el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica del pueblo de Medina del Campo, correspondientes al presupuesto de 1938 y siguientes, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudor, Evaristo Velasco Vicente. —Débito, 39,39 pesetas.

Mitad de una tierra al camino de Cer villego, de 3-82-05 hectáreas; linda Oriente, otra de Emilio Rivero; Mediodía, cañada Salinas; Poniente, camino del pago, y Norte, otra de Ignacio de Aspe.

Deudor, Eustaquio Arroyo. —Débito, 36,96 pesetas.

Tierra al pago de las Vistillas, de

2-13-76 hectáreas; linda Norte, otra de Juan Sánchez; Sur, de José Velasco; Este, Mariano Reguero, y Oeste, Francisco Gutiérrez.

Deudor, Pablo Bayón Martín. —Débito, 6,03 pesetas.

Majuelo a los Llanos, de 84-90 áreas; linda Este, tierra de Baldomero Lorenzo; Sur, otra de herederos de Clemente Lorenzo, y Oeste, de Luis Lorenzo.

Deudor, Gabino de la Cruz Vega. —Débito, 46,32 pesetas.

Majuelo a Cuatro Rayas, de 99-07 áreas; linda Norte, otro de Pedro Antonio Pérez; Este, camino de los Rosales; Sur, Raimundo Rodríguez, y Oeste, camino de La Seca.

Deudor, Mariano Cantalapiedra Lorenzo. —Débito, 217,06 pesetas.

Majuelo a Cuatro Rayas, de 1-91-02 hectáreas; linda Norte, sendero; Sur, de Francisco Gutiérrez; Este, otro de José Velasco, y Oeste, de Baldomero Lorenzo.

Deudora, Andrea Díez San Pedro. —Débito, 105,39 pesetas.

Majuelo a Treslagares, de 2-12-25 hectáreas; linda Norte, tierra de Pedro Dueñas; Este, senda que va a Dueñas; Sur, sendero de la cuesta del aire, y Oeste, tierra de un vecino de esta villa.

Deudor, Francisco Martín Lorenzo. —Débito, 51,37 pesetas.

Mitad de un majuelo a Valdevacas, de 95-49 áreas; linda Norte, tierra de Acisclo Cantalapiedra; Mediodía, otra de herederos de Regina Gutiérrez; Poniente, de los de Mauricio Lorenzo, y Oeste, Baldomero Lorenzo.

Deudor, Baltasar Pollino Alvarez. —Débito, 79,76 pesetas.

Majuelo a los Llanos, de 84-89 áreas; linda Norte, de Mariano Cantalapiedra; Sur, herederos de Jacobo Bayón; Poniente, Baldomero Lorenzo, y Este, José Velasco.

Deudor, Mariano Pérez Lorenzo. —Débito, 30,92 pesetas.

Majuelo a Valdevacas, de 1-81-75 hectáreas; linda Ábrego, de Docio Mario García; Solano, de Manuel Platón; Poniente y Norte, de Francisco Lorenzo.

Y desconociéndose el domicilio de los deudores o personas que les representen, se les notifica por el presente el embargo practicado, y se les requiere para que, dentro de los ocho días siguientes, se personen en el expediente, previniéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía, continuando el procedimiento sin intentar otras notificaciones, conforme dispone el artículo 154 del Estatuto.

Medina del Campo, 26 de Noviembre de 1941. —El Recaudador, Cándido Alvarez.

3.703

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

##### ANUNCIO

En el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondiente al presupuesto de 1937 y siguientes, del pueblo de Rueda,

se han embargado fincas de la deudora que a continuación se describen:

Deudora, María Duque García. —Débito, 219,68 pesetas.

Tierra al camino Nava-Tordesillas, de 2-95-72 hectáreas; linda Norte, cañada del Reguilón; Sur y Oeste, camino vecinal, y Este, carretera de Tordesillas.

Otra tierra al mismo Pago, de 1-77-44 hectáreas; linda Norte, camino vecinal; Sur y Oeste, Juan Alonso, y Este, Teodora Duque.

Y desconociendo el paradero de la deudora se la notifica por el presente embargo practicado, y se la requiere para que, dentro de los ocho días siguientes, comparezca en el expediente; previniéndola que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía, y continuará el procedimiento sin intentar otras notificaciones, conforme preceptúa el artículo 154 del Estatuto.

Medina del Campo, 26 de Noviembre de 1941. —El Recaudador, Cándido Alvarez.

3.702

##### REQUISITORIA

De los Ríos Corporales, Francisco; natural de Valladolid, soltero, de profesión metalúrgico, hijo de Cipriano y de Laura, de veinticinco años de edad, procesado por supuesto delito de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez Instructor del Juzgado Militar número seis de los permanentes de la Plaza de Zaragoza, y sito en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería número 52 de dicha Plaza, a fin de responder de los cargos que se desprenden del procedimiento que contra él se instruye, apercibiéndole que, caso de no comparecer en el término legal fijado, será declarado rebelde.

Zaragoza, 2 de Diciembre de 1941. —El Capitán Juez Instructor, Sebastián Bosque Ventura.

3.741

##### REQUISITORIA

Alegre Quintanilla, Severiano; natural de Quintanilla de Arriba (Valladolid), soltero, de profesión del campo, de 28 años de edad, hijo de Germán y de Gavina, domiciliado últimamente en Quintanilla de Arriba, procesado por el supuesto delito de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor don Sebastián Bosque Ventura, Capitán de Infantería, del Juzgado Militar número seis de los permanentes de la Plaza de Zaragoza, sito en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería número 52, a fin de responder a los cargos que contra él resultan del procedimiento que contra el mismo se instruye; bajo apercibimiento que de no efectuarlo así, será declarado rebelde.

Zaragoza, a 28 de Noviembre de 1941. El Capitán Juez instructor, Sebastián Bosque Ventura.

3.755

## VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial